

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el caserío San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.

LA GACETA

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

Diario Oficial de la República de Honduras
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
 Director Licenciado: SIGFRIDO PINEDA GREEN

AÑO CXXII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, JUEVES 8 DE ENERO DE 1998

NUM. 28.458

PODER LEGISLATIVO

CONTENIDO

Decreto No. 95-96

DECRETO NUMERO 95-96
 Julio de 1996

AVISOS

EL CONGRESO NACIONAL,

ARTICULO 1.—Aprobar en todas y cada una de sus partes el ACUERDO DE COLABORACION TECNICO-CIENTIFICA ENTRE LOS GOBIERNOS DE COSTA RICA, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS, NICARAGUA, PANAMA Y EL POLITECNICO DE MILAN, firmado en Roma, Italia, el 26 de marzo de 1996, que literalmente dice:

"SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPUBLICA DE HONDURAS. ACUERDO DE COLABORACION TECNICO-CIENTIFICA ENTRE LOS GOBIERNOS DE COSTA RICA, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS, NICARAGUA, PANAMA Y EL POLITECNICO DE MILAN. Considerando. Que la cooperación entre la UE y los países centroamericanos, en adelante denominados GRUCA, está destinada a intensificarse para poder acelerar con mayor fuerza el desarrollo económico sostenido en el área, condiciones necesarias para consolidar el proceso de pacificación y reconciliación en acto. Que el proceso de desarrollo sostenible basado en un crecimiento económico es conveniente llevarlo a cabo a través de la formación de una nueva y calificada capacidad productiva, que desemboque en una distribución de los ingresos y una valorización del ambiente, para tales propósitos se deberá contar con una ampliación, reorganización y modernización de las estructuras productivas. En parti-

cular, el sector agro-alimentario, el de la pequeña y mediana empresa, juegan un papel preponderante con una presencia más activa en los mercados internos como internacional. Para tales propósitos, es necesario proponer nuevos modelos de las instalaciones -campo y ciudad- y todo lo relacionado con la rehabilitación y fortalecimiento de las infraestructuras, en particular energía, transporte y telecomunicaciones. Que estas estrategias de desarrollo sostenible, requieren de un intercambio y verificación de experiencias técnico científicas en la formación de cuadros, capaces de participar con propuestas en el campo de investigación, elaboración de proyectos, y gestión de un amplio horizonte de problemas con un alto nivel cualitativo. Que la tradición y futuro del Politécnico, insertado en el contexto nacional y lombardo en particular y en general en condición de apertura hacia el escenario internacional, persigue como finalidades culturales e institucionales, la investigación y formación en el campo de tecnologías de la producción, orden del desarrollo y uso del territorio y su correspondiente arquitectura.

CONVIENE:

Artículo 1. Desarrollar un programa de colaboración técnico-científico entre los países del GRUCA y el Politécnico de Milán, articulado en los siguientes ámbitos de interés común: a) Inter-

cambios inter-universitarios de docentes, investigadores y estudiantes centroamericanos e italianos, con el fin, de organizar elementos comunes de formación e investigación, en un marco a nivel regional (Area "Universitaria"). b) Diseño de estrategias para un mayor aprovechamiento de la capacidad productiva y uso del territorio que permitan una coordinación efectiva e integración a escala regional, no sólo de las iniciativas actuales sino futuras; su verificación y control a partir de proyectos pilotos (Area "Investigación y Producción" y Area "Estudio de estructuras e instrumentos para la organización y desarrollo del territorio, sistemas de movilización y planificación de infraestructuras"). Sobre esta base desde ahora es posible identificar algunas acciones típicas sobre las cuales trazar líneas estratégicas.

1) Area "Universitaria":

1.1) OBJETIVOS: "Mejorar los resultados de los sistemas formativos" Acciones: * Participación de estudiantes centroamericanos en los programas de formación del Politécnico (tanto a nivel de Licenciatura como de Doctorado), por medio de iniciativas comunitarias del tipo "Erasmus" * Admisión de estudiantes centroamericanos a prácticas supervisadas en empresas industriales y de servicios en Lombardía. * Incorporación de jóvenes centroamericanos graduados a grupos de investigación del Politécnico por medio de becas u otros sistemas. * Colaboración de docentes del Politécnico para la elaboración de proyectos y programas formativos en las universidades de los países del GRUCA. * Colaboración en la elaboración de sistemas de formación profesional.

1.2) OBJETIVO: "Mejorar cualitativamente a nivel internacional las estructuras y la capacidad de investigación de los países del GRUCA". Acciones: * Coparticipación de investigadores centroamericanos e investigadores del Politécnico en proyectos de común interés. * Elaboración y ejecución de programas conjuntos de investigación. * Intercambio de experiencias técnico-científicas (por medio de seminarios, material impreso, etc) * Colaboración del Politécnico para dar un más alto nivel de apoyo cualitativo a la producción científica de los investigadores centroamericanos * Colaboración del Politécnico para introducir sistemas que permitan la promoción y monitoreo en los mecanismos de control de calidad de las investigaciones en las Universidades centroamericanas.

2) Area de "Investigación y producción":

2.1) OBJETIVO: "Desarrollo de la capacidad de aplicación de los recursos científicos centroamericanos". Acciones: * Colaboración del Politécnico para activar estructuras y mecanismos de transferencia de tecnología entre las universidades de los países del GRUCA y los sistemas productivos locales * Colaboración del Politécnico para proveer insumos especializados e integrativos en el ámbito técnico-científico centroamericano para la realización de proyectos de desarrollo tecnológico con la colaboración de empresas locales e italianas. * Colaboración del Politécnico para la programación de actividades de investigación en las universidades de los países del GRUCA, con fines y objetivos encaminados al desarrollo económico social de los países mismos.

2.2) OBJETIVO: "Desarrollo tecnológico y competitivo de los sistemas productivos de los países del GRUCA". Acciones: * Colaboración del Politécnico para la modernización y mejoramiento (tecnológico, organizativo-administrativo y comercial) de la pequeña y mediana empresa en el área del GRUCA, utilizando inclusive la colaboración de pequeñas y medianas empresas de la Lombardía. * Colaboración del Politécnico para la elaboración de programas de desarrollo tecnológico, con el fin de mejorar la capacidad competitiva a nivel internacional de todos los sectores de la economía centroamericana, en particular la agroindustrial, con el fin de introducir sistemas de producción con alto valor agregado. * Transferencia de investigación y tecnología elaborada por el Politécnico para las empresas centroamericanas. * Asistencia del Politécnico a los países del GRUCA para la construcción de estructuras de investigación aplicada y transferencia de tecnología, dirigidas principalmente a las pequeñas y medianas empresas.

2.3) OBJETIVO. "Desarrollo de Estudios mecanismos en apoyo a modernos sistemas de movilización con la fidelidad de mejorar intercambios y comercio". Acciones: * Colaboración del Politécnico para la elaboración de estudios, investigaciones y proyectos que ayuden al fortalecimiento e integración de los actuales sistemas de transporte y cuanto a sus infraestructuras se refiere (aeropuertos, puertos marítimos, lacustres y fluviales, canales, ferrovías y carreteras).

2.4) OBJETIVO: "Rearticulación y consolidación de las estructuras de asentamiento urbanos y rurales". Acciones: * Cola-

boración del Politécnico para la elaboración de estudios, investigaciones y proyectos destinados a la recuperación urbanística y arquitectónica de los centros urbanos encaminada fundamentalmente a: Elaboración de sistemas de viabilidad para mejorar su fluidez y accesibilidad —el buen Gobierno del Tráfico—, reorganizar las estructuras productivas, así como de formas asociativas o de vida comunitaria (instrucción en todos sus niveles, capacitación técnica, cultural, tiempo libre, etc.), y renovar su configuración tipológica, recuperar los asentamientos espontáneos de las periferias de reciente formación y proporcionar tecnologías apropiadas para la auto construcción, valorizar los tejidos urbanos históricos, los conjuntos monumentales y las áreas arqueológicas.

* Colaboración del Politécnico en la elaboración de estudios, investigaciones y proyectos para la transformación del paisaje agrario, consolidación de asentamiento y estabilización de las comunidades rurales.

Artículo 2. * El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su firma. * Cualquier disputa que pueda surgir entre las Partes, con relación a este Acuerdo deberá ser resuelta mediante el trato amistoso.

Artículo 3. * El presente Acuerdo tiene una validez de cinco años y es renovable en forma tácita.

Artículo 4. 1. El presente Acuerdo podrá ser denunciado en cualquier momento por una de las partes, mediante notificación escrita dirigida a las otras, con seis meses de anticipación a la fecha en que se hará efectiva la denuncia.

2. En cualquier caso de término de la vigencia de este Acuerdo, los programas y proyectos en ejecución no se verán afectados y continuarán hasta su conclusión, salvo que las partes conviniere de algún modo diferente.

Artículo 5. * El presente Acuerdo podrá ser modificado de común acuerdo por las partes, a petición de cualquiera de ellas.

Artículo 6. * El presente Acuerdo no implica para el Politécnico ningún tipo de beneficio económico, cada actividad se desarrollará de acuerdo a las leyes y disposiciones universitarias. Los representantes de las partes suscriben el presente Acuerdo, del cual se extienden siete originales escritos tanto en español como en italiano, todos igualmente auténticos, en la ciudad de Roma, Italia, el veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y seis. (F) S.E. RUBEN HERNANDEZ VALLE, Embajador de Costa Rica; (F) S.E. ROBERTO ARTURO CASTILLO HIDALGO, Embajador de El Salvador; (F) S.E. ISMAEL PENEDO SOLE, Embajador de Guatemala; (F) Señora MAYRA REINA, Encargada de Negocios a.i. de Honduras; (F) S.E. HUMBERTO CARRION MC DONOUGH, Embajador de Nicaragua; (F) S.E., EDGAR ENRIQUE AMEGLIO GONZALEZ, Embajador de Panamá; (F) Prof. ADRIANO DE MAIO, Rector Magnífico del Politécnico de Milán.

ARTICULO 2.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial "LA GACETA".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos noventa y seis.

CARLOS ROBERTO FLORES FACUSSE
PRESIDENTE

ROBERTO MICHELETTI BAIN
SECRETARIO

SALOMON SORTO DEL CID
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 19 de agosto de 1996.

CARLOS ROBERTO REINA IDIAQUEZ
Presidente Constitucional de la
República

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

DELMER URBIZO PANTING.

AVISOS

MARCA DE FABRICA

Solicitud de: Marca de Fábrica.
Nº de Solicitud: 8243-97.
Fecha de presentación: 18 de julio de 1997.
Emisión: 20-08-97.

Solicitante: LABORATORIOS FARMACEUTICO CENTENARIO.

Domicilio: Santa Ana, Francisco Morazán.

Apoderado: Lic. Carlos Rodolfo Madrid.

Registro Básico:

Fecha de Prioridad:

Distintivo:

HEPACHOL

Productos: Farmacéuticos.

Clase Internacional: 05

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 84, Ley de la Propiedad Industrial).

Suzana Romero de Villalón
Registradora de la Propiedad Industrial

10-23 D. 97 y 8 E. 98

DEMANDA

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo (50) Cincuenta, de la ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, HACE SABER: Que en fecha veinte (20) de noviembre de mil novecientos noventa y siete, el Licenciado JULIO CESAR MARTINEZ PORTILLO, en su condición de apoderado legal del señor: SALVADOR ORELLANA MENJIVAR, interpuso DEMANDA ante esta judicatura, contra el Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud, para la nulidad de un acto administrativo, reconocimiento de la situación jurídica individualizada, pago de prestaciones laborales, en relación con el Acuerdo Número 5492, de fecha 30 de octubre de 1997, alegando que dicho acto no es conforme a derecho.

EVA FABIOLA CASTRO MARQUEZ
SECRETARIA

8 E. 98.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público en general, SE AVISA: Que en esta fecha, se constituyó la Sociedad "BELMONT MARITIME, S. A.", la que tendrá por finalidad principal comprar, vender, fletar y permutar toda clase de naves y demás actividades de lícito comercio; su capital es de LPS. 25,000.00; su domicilio en esta ciudad, y será administrada por un Consejo de Administración.

Tegucigalpa, M. D. C., 15 de diciembre de 1997.

MILTON RUBEN SANDOVAL P.
Notario Público

8 E. 98.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público en general, SE AVISA: Que en esta fecha, se constituyó la Sociedad "STANDARD SHIPPING & TRADING, S. A.", la que tendrá por finalidad principal comprar, vender, fletar y permutar toda clase de naves y demás actividades de lícito comercio; su capital es de LPS. 25,000.00; su domicilio en esta ciudad, y será administrada por un Consejo de Administración.

Tegucigalpa, M. D. C., 15 de diciembre de 1997.

MILTON RUBEN SANDOVAL P.
Notario Público

8 E. 98.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público en general, SE AVISA: Que en esta fecha, se constituyó la Sociedad "MENTOR NAVIERA & COMMERCIAL, S. A.", la que tendrá por finalidad principal comprar, vender, fletar y permutar toda clase de naves y demás actividades de lícito comercio; su capital es de LPS. 25,000.00; su domicilio en esta ciudad, y será administrada por un Consejo de Administración.

Tegucigalpa, M. D. C., 15 de diciembre de 1997.

MILTON RUBEN SANDOVAL P.
Notario Público

8 E. 98.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público en general, SE AVISA: Que en esta fecha, se constituyó la Sociedad "SIERRA COMPANIA NAVIERA Y COMERCIAL, S. A.", la que tendrá por finalidad principal comprar, vender, fletar y permutar toda clase de naves y demás actividades de lícito comercio, su capital es de LPS. 25,000.00; su domicilio en esta ciudad, y será administrada por un Consejo de Administración.

Tegucigalpa, M. D. C., 15 de diciembre de 1997.

MILTON RUBEN SANDOVAL P.
Notario Público

8 E. 98.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público en general, SE AVISA: Que en esta fecha, se constituyó la Sociedad "FIDELITY SHIPPING & TRADING, S. A.", la que tendrá por finalidad principal comprar, vender, fletar y permutar toda clase de naves y demás actividades de lícito comercio; su capital es de LPS. 25,000.00; su domicilio en esta ciudad y será administrada por un Consejo de Administración.

Tegucigalpa, M. D. C., 15 de diciembre de 1997.

MILTON RUBEN SANDOVAL P.
Notario Público

8 E. 98.

TITULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria del Juzgado Primero de Letras Departamental de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley, HACE SABER: Que el señor Pedro Antonio Dominguez Meza, mayor de edad, soltero, agricultor y ganadero, hondureño y de este vecindario, presentó solicitud de TITULO SUPLETORIO, en este Juzgado, sobre un lote de terreno con una extensión superficial de SETENTA Y DOS (72) hectáreas; ubicado en el sitio San Nicolás, lugar El Jicarito en la aldea de Monjarás, jurisdicción del Municipio de Marcovia, departamento de Choluteca, el cual tiene las siguientes colindancias: Al Norte, colinda con Ganadera La Matilde, Claudina Alvarado, Río Choluteca de por medio, con Pompilio Luna, antes Grupo Campesino El Fantacioso; al Sur, con Acuacultivos de Honduras, S. A., Río Choluteca de por medio, con Julio Nájjar, antes estero El Jicarito; al Este, con Pompilio Luna, antes con estero y el Río Choluteca; y, al Oeste, con Ganadera La Matilde, antes con propiedad de Enrique Weddle, y está cercado por todos sus rumbos con alambre de púas, dicho terreno lo utiliza para actividades de ganadería. Dicho lote lo he poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida desde hace más de diez años y no existen otros poseedores proindivisos.

Choluteca, 15 de octubre de 1997.

MARINA ESPINO DE PORTILLO
SECRETARIA

6 N., 8 D. 97. y 8 E. 98.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público en general, SE AVISA: Que en esta fecha, se constituyó la Sociedad "VENTARA COMPAÑIA NAVIERA, S. A.", la que tendrá por finalidad principal comprar, vender, fletar y permutar toda clase de naves y demás actividades de lícito comercio; su capital es de LPS. 25,000.00; su domicilio en esta ciudad y será administrada por un Consejo de Administración.

Tegucigalpa, M. D. C., 15 de diciembre de 1997.

MILTON RUBEN SANDOVAL P.
Notario Público

8 E. 98.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público en general, SE AVISA: Que en esta fecha, se constituyó la Sociedad "SCORPION MARITIME, S. A.", la que tendrá por finalidad principal comprar, vender, fletar y permutar toda clase de naves y demás actividades de lícito comercio, su capital es de LPS. 25,000.00; su domicilio en esta ciudad, y será administrada por un Consejo de Administración.

Tegucigalpa, M. D. C., 15 de diciembre de 1997.

MILTON RUBEN SANDOVAL P.
Notario Público

8 E. 98.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público en general, SE AVISA: Que en esta fecha, se constituyó la Sociedad "FUTURA MARITIME, S. A.", la que tendrá por finalidad principal comprar, vender, fletar y permutar toda clase de naves y demás actividades de lícito comercio; su capital es de LPS. 25,000.00; su domicilio en esta ciudad y será administrada por un Consejo de Administración.

Tegucigalpa, M. D. C., 15 de diciembre de 1997.

MILTON RUBEN SANDOVAL P.
Notario Público

8 E. 98.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público en general, SE AVISA: Que en esta fecha, se constituyó la Sociedad "TIGER MARITIME, S. A.", la que tendrá por finalidad principal comprar, vender, fletar y permutar toda clase de naves y demás actividades de lícito comercio; su capital es de LPS. 25,000.00; su domicilio en esta ciudad y será administrada por un Consejo de Administración.

Tegucigalpa, M. D. C., 15 de diciembre de 1997.

MILTON RUBEN SANDOVAL P.
Notario Público

8 E. 98.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público en general, SE AVISA. Que en esta fecha, se constituyó la Sociedad "TRANSPACIFIC SHIPPING & TRADING, S. A.", la que tendrá por finalidad principal comprar, vender, fletar y permutar toda clase de naves y demás actividades de lícito comercio; su capital es de LPS. 25,000.00; su domicilio en esta ciudad y será administrada por un Consejo de Administración.

Tegucigalpa, M. D. C., 15 de diciembre de 1997.

MILTON RUBEN SANDOVAL P.
Notario Público

8 E. 98.

CERTIFICACION

La suscrita, Secretaria General, CERTIFICA: La Resolución N° 402-97, que literalmente dice:

RESOLUCION N° 402-97.—SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO.—Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, 24 de diciembre de 1997.

VISTA: Para resolver la solicitud N° 143-97, presentada ante esta Secretaría de Estado, por el Licenciado Adolfo Octavio López Urquía, en su condición de Apoderado Legal de la empresa DISTRIBUIDORA DE LICORES, S.A. DE C.V. (DILISA); con domicilio en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central.

CONSIDERANDO: Que corre agregada al expediente administrativo de mérito, la solicitud presentada por el Licenciado Adolfo Octavio López Urquía, en su condición indicada, contraída a pedir que se conceda a su representada Licencia de Distribuidor Exclusivo, con jurisdicción en todo el territorio de la República de Honduras, por tiempo indefinido, de la empresa concedente DESTILERIA EL BUEN GUSTO; domiciliada en Yuscarán, departamento de El Paraíso, para distribuir su producto RON YUSCARAN.

CONSIDERANDO: Que reunidos los requisitos de forma exigidos por la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento, la Secretaria General remitió las presentes diligencias a la Dirección General de Sectores Productivos para la continuación de su trámite.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Sectores Productivos, con fundamento en el dictamen jurídico emitido por el Departamento de Servicios Legales, determinó que la empresa concesionaria cumple con todos los requisitos exigidos por la ley, siendo procedente otorgar la Licencia solicitada.

POR TANTO:

El Sub-Secretario de Estado en aplicación de los Artículos 1, 7 y 116 de la Ley General de la Administración Pública, 19, 22, 60 literal b) y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3 y 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, reformado mediante Decreto N° 804, del 10 de septiembre de 1979; 1, 2, 3, 4, 5 y 7 de su Reglamento, reformado por Acuerdo N° 749-85, del 7 de noviembre de 1985.

R E S U E L V E :

a) Declarar con lugar la solicitud presentada por el Licenciado Adolfo Octavio López Urquía, en su condición de Apoderado Legal de la empresa DISTRIBUIDORA DE LICORES, S.A. DE C.V. (DILISA); b) conceder Licencia de Distribuidor en forma exclusiva, con jurisdicción en todo el territorio de la República de Honduras, por tiempo indefinido, para distribuir el producto RON YUSCARAN, de la empresa concedente DESTILERIA EL BUEN GUSTO; domiciliada en Yuscarán, departamento de El Paraíso.—Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que conste la publicación, inscribese en el registro respectivo que al efecto lleva la Dirección General de Sectores Productivos.—NOTIFIQUESE, Licenciado Julio González, Sub-Secretario de Industria, Comercio y Turismo. Licenciada Suyapa Mejía de Milla, Secretaria General. Y para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los treinta y un día del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

Lic. SUYAPA MEJIA DE MILLA
Secretaria General

CERTIFICACION

La suscrita, Secretaria General, CERTIFICA: La Resolución Número 399-97, que literalmente dice:

"RESOLUCION NO. 399-97.—SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, 23 de diciembre de 1997.

VISTA: Para resolver la solicitud No. 378-97, presentada ante esta Secretaría de Estado, por el Licenciado GUSTAVO ADOLFO URRUTIA RAUDALES, en su carácter de apoderado legal de la señora HERMINIA DEL CARMEN RODRIGUEZ SARMIENTO DE MOLINA, con domicilio en Comayagüela, Municipio del Distrito Central.

CONSIDERANDO: Que corre agregada al expediente administrativo de mérito la solicitud presentada por el Licenciado GUSTAVO ADOLFO URRUTIA RAUDALES, en su condición indicada, contraída a pedir que se conceda a su representada Licencia de Distribuidor en forma No Exclusiva, con jurisdicción en los departamentos de Francisco Morazán, Intibucá, La Paz, Valle y Choluteca, por tiempo indefinido, a partir del 8 de septiembre de 1997, de la empresa concedente "DESTILERIA EL BUEN GUSTO", domiciliada en Yuscarán, departamento de El Paraíso, para distribuir el producto aguardiente Yuscarán, en sus diferentes denominaciones y presentaciones.

CONSIDERANDO: Que reunidos los requisitos de forma exigidos por la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, la Secretaria General remitió las presentes diligencias a la Dirección General de Sectores Productivos para la continuación de su trámite.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Sectores Productivos, con fundamento en el dictamen jurídico emitido por el Departamento de Servicios Legales, determinó que la empresa concesionaria cumple con todos los requisitos exigidos por la ley, siendo procedente otorgar la licencia solicitada.

POR TANTO: El Sub-Secretario de Estado, en aplicación de los Artículos; 1, 7 y 116 de la Ley General de Administración Pública; 1, 19, 22, 60 literal b) y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3 y 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, reformado Decreto Número 804, del 10 de septiembre de 1979; 1, 2, 3, 4, 5 y 7 de su Reglamento reformado por Acuerdo No. 749-85, del 7 de noviembre de 1985.

R E S U E L V E :

a) Declarar con lugar la solicitud presentada por el Licenciado GUSTAVO ADOLFO URRUTIA RAUDALES, en su condición de apoderado legal de la señora HERMINIA DEL CARMEN RODRIGUEZ SARMIENTO DE MOLINA.

b) Conceder Licencia de Distribuidor en forma No Exclusiva, con jurisdicción en los departamentos de Francisco Morazán, Intibucá, La Paz, Valle y Choluteca, por tiempo indefinido, a partir del 8 de septiembre de 1997, para distribuir el producto Aguardiente Yuscarán, en sus diferentes denominaciones y presentaciones de la empresa concedente "DESTILERIA EL BUEN GUSTO", domiciliada en Yuscarán, departamento de El Paraíso. Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial "LA GACETA", por cuenta del interesado y a la presentación del ejemplar en que conste la publicación, inscribese en el Registro respectivo que al efecto lleva la Dirección General de Sectores Productivos. NOTIFIQUESE: LICENCIADO JULIO GONZALEZ, Sub-Secretario de Industria Comercio y Turismo, LICENCIADA SUYAPA MEJIA DE MILLA, Secretaria General.

Y para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

LIC. SUYAPA MEJIA DE MILLA
Secretaria General.

8 E. 98.

8 E. 98.

MARCAS DE SERVICIO

Solicitud de: Marca de Servicio.

N° de Solicitud: 11,799-97.

Fecha de presentación: 08 de octubre de 1997.

Emisión: 28-10-97.

Solicitante: DIGITAL EQUIPMENT CORPORATION.

Domicilio: 111 Powdermill Road Maynard, MA 01754-1499, U.S.A.

Registro Básico:

Apoderado: Lic. Oscar René Cuevas Bustillo.

Fecha de Prioridad: Inscrito en U.S.A. con el N° 75-274197 de fecha 11-4-1997.

Distintivo:

ALPHAPOWERED

Productos: Servicios de fabricación de equipos de computación, programas conexos y todo lo relacionado con la computación.

Clase Internacional: 42.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 84, Ley de la Propiedad Industrial).

Suyapa Romero de Villalta

Registrador de la Propiedad Industrial

10, 23 D. 97 y 8 E. 98

TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras departamental de Ocotepeque, al público en general y para efectos de ley, HACE SABER. Que el señor José Luis Ramírez, mayor de edad, casado, labrador, hondureño

y vecino del Municipio de Sensenti, en el departamento de Ocotepeque, ha solicitado Título Supletorio de una vega, ubicada en el sitio El Mescal, de esta jurisdicción, con una extensión de aproximadamente tres manzanas, cuyas colindancias son las siguientes: Al Norte, terreno libre antes, hoy con Marcelina Deras; al Sur, Río Sixe; al Este, camino real que conduce a la Encarnación y Elías Santamaría, y; al Oeste, con posesión de Juan Deras antes, hoy de Aquilina Maldonado y Adelfa Deras, vega denominada El Coyo, y sobre el cual ha tenido una ocupación quieta y pacífica. Para que lo represente confirió poder a la Licenciada Doris Lucía Figueroa.—Ocotepeque, noviembre, 21 de 1997.

María del Carmen Suazo

Secretaria

Juzgado de Letras departamental de Ocotepeque

8 D. 97. y 8 E. 9 F 98

DEMANDA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo Cincuenta (50), de la ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, HACE SABER: Que en fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y siete, interpuso demanda ante esta judicatura, el Licenciado Manuel Rodrigo Mazariego Zúñiga, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil BANCO ATLANTIDA, S A , contra la COMISION NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS, demanda contraída a pedir la nulidad de un acto administrativo, reconocimiento de una situación jurídica individualizada y costas del juicio.

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de diciembre de 1997.

EVA FABIOLA CASTRO M.
SECRETARIO

8 E. 98.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Cuarto de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley correspondientes, HACE SABER: Que este Juzgado de Letras Cuarto de lo Civil, en sentencia de fecha diez de noviembre del año en curso, resuelve

declarar a Marcos Aurelio, Oscar, Rolando y Graciela Marina, todos de apellidos Amador Matamoros, herederos ab-intestato de su difunta madre la señora, Maria Graciela Matamoros Domínguez, también conocida como María Graciela Matamoros, Graciela Matamoros, Ma. Graciela Matamoros y María Graciela Matamoros Zepeda, y se les concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de noviembre de 1997,

MARIANO GUTIERREZ CHIRINOS
SECRETARIO

8 E. 98.

HERENCIA

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, HACE SABER: Que este despacho de justicia, en fecha cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y siete, dictó sentencia en la cual resuelve declarar a la señora, Cruz Montes Mejía, heredera ab-intestato de su difunta madre señora Ernestina Mejía García, conocida también como Ernestina Mejía, y se le concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.

Tegucigalpa, M.D.C., 5 de diciembre, 1997.

JULIA ENMA CARRASCO
SECRETARIA

8 E. 98.

MARCAS DE FABRICA

Solicitud de: Marca de Fábrica.
 N° de Solicitud: 6272-97.
 Fecha de presentación: 04 de junio de 1997.
 Solicitante: INDUSTRIAS ALIMENTICIAS NOEL, S.A.
 Domicilio: Carrera 52, N° 2-38 Medellín Colombia.
 Apoderado: Lic. Oscar René Cuevas Bustillo (Bufete Durón).
 Registro Básico:
 Fecha de Prioridad:
 Distintivo:

Solicitud de: Marca de Fábrica.
 N° de Solicitud: E269-97.
 Fecha de presentación: 04 de junio de 1997.
 Solicitante: INDUSTRIAS ALIMENTICIAS NOEL, S.A.
 Domicilio: Carrera 52, N° 2-38 Medellín Colombia.
 Apoderado: Lic. Oscar René Cuevas Bustillo (Bufete Durón).
 Registro Básico:
 Fecha de Prioridad:
 Distintivo:

Solicitud de: Marca de Fábrica.
 N° de Solicitud: 12,057-97.
 Fecha de presentación: 15 de octubre de 1997.
 Emisión: 3-11-97.
 Solicitante: THE SHERWIN - WILLIAMS COMPANY.
 Domicilio: 101 Propecst Avenue NW, Cleveland, Ohio 44115 - 1075, U S.A.
 Apoderado: Lic. Oscar René Cuevas Bustillo (Bufete Durón).
 Registro Básico:
 Fecha de Prioridad:
 Distintivo:

ZENU

Productos: Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas; mermeladas; huevos, leche y productos lácteos, aceites, salsas para ensaladas; conservas.

Clase Internacional: 29

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente (Art. 84, Ley de la Propiedad Industrial)

Suyapa Romero de Villalta

Registradora de la Propiedad Industrial

10, 23 D. 97 y 8 E. 98

Solicitud de: Marca de Fábrica.
 N° de Solicitud: 6270-97.
 Fecha de presentación: 04 de junio de 1997.
 Solicitante: INDUSTRIAS ALIMENTICIAS NOEL, S.A.
 Domicilio: Carrera 52, N° 2-38 Medellín Colombia.
 Apoderado: Lic. Oscar René Cuevas Bustillo (Bufete Durón).
 Registro Básico:
 Fecha de Prioridad:
 Distintivo: BOLON DRAGUS (palabra).

BOLON DRAGUS

Productos: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería, y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza, levaduras, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas, especias; hielo.

Clase Internacional: 30.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 84, Ley de la Propiedad Industrial).

Suyapa Romero de Villalta

Registradora de la Propiedad Industrial

10, 23 D. 97 y 8 E. 98

NOEL DANISH COOKIES

Productos: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados, comestibles, miel, jarabe de melaza, levaduras, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas, especias; hielo

Clase Internacional: 30.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 84, Ley de la Propiedad Industrial).

Suyapa Romero de Villalta

Registradora de la Propiedad Industrial

10, 23 D. 97 y 8 E. 98

Solicitud de: Marca de Fábrica.
 N° de Solicitud: 12,452-97.
 Fecha de presentación: 27 de octubre de 1997.
 Emisión: 11-11-97.
 Solicitante: INDUSTRIAS ALIMENTICIAS NOEL, S.A.
 Domicilio: Medellín, Colombia.
 Apoderado: Lic. Oscar René Cuevas Bustillo (Bufete Durón).
 Registro Básico:
 Fecha de Prioridad:
 Distintivo:

PIANOS

Productos: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados, comestibles; miel, jarabe de melaza, levaduras, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas para ensaladas, especias; hielo.

Clase Internacional: 30.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 84, de la Ley de Propiedad Industrial).

Suyapa Romero de Villalta

Registradora de la Propiedad Industrial

10, 23 D. 97 y 8 E. 98

EVERCLEAN

Productos: Productos de pintura, colores, barnices, lacas; preservativos contra la herrumbre (antioxidantes), y el deterioro de la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en estado bruto; metales en hoias y en polvo para pintores; decorados, impresores y artistas.

Clase Internacional: 02.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 84, Ley de la Propiedad Industrial).

Suyapa Romero de Villalta

Registrador de la Propiedad Industrial

10, 23 D 97 y 8 E. 98

Solicitud de: Marca de Fábrica.
 N° de Solicitud: 12,580-97.
 Fecha de presentación: 29 de octubre de 1997.
 Emisión: 11-11-97.
 Solicitante: TIME PRODUCTS, PLC.
 Domicilio: 23 Grosvenor Street, London W1X 9FE, England.
 Apoderado: Lic. Oscar René Cuevas Bustillo (Bufete Durón).
 Registro Básico:
 Fecha de Prioridad:
 Distintivo:

JUDITH LEIBER

Productos: Cuero e imitaciones de cuero, y productos hechos de estos materiales y no incluidos en otras clases; pieles de animales curtidos; baúles para slip de baño y bolsos de viajes, bolsos de mano, monederos, carteras y portamonedas; sombrillas y parasoles.

Clase Internacional: 18.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 84 Ley de la Propiedad Industrial.)

Suyapa Romero de Villalta

Registradora de la Propiedad Industrial

10, 23 D. 97 y 8 E. 98